

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00444 - 00** *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora cumplió con lo requerido mediante auto de fecha 10/12/2021 *(Pdf. 09 C.P.)*, esto es, allegando los pagarés No. 207419318753 y No. 4625541668, los cuales contienen las obligaciones que se ejecutan en el presente asunto.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de terminación que antecede *(Pdf. 07 C.P.)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, identificado con C.C. No. 19.247.910 y T.P. No. 34.958, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, quien de acuerdo al poder inicialmente conferido *(Pág. 11 Pdf. 01)*, cuenta con la facultad expresa para “solicitar la terminación del proceso por pago”, y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho decide:

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSEFA DEL CARMEN NIÑO GÓMEZ, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

**CUARTO: ABSTENERSE** de condenar en Costas.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.12 del 05 /04/2022<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|------------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**

**LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11586340d0466bd1c0da251198a95d96ca77d1b2df7bca6852996f1b3f4ba3e6**

Documento generado en 04/04/2022 05:06:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**